



ido como Comte de la fuerza y a el como res-  
 ponsable de la fortaleza, q. el de poder particu-  
 larmente a quien les parezca alguna cantidad au-  
 torizada hasta dentro el dinero q. se pida en cu-  
 yo caso podran reintegrarlo.

Por ~~este~~ manifestacion q. suplico de que  
 las contribuciones de esta Villa en el cort. deo ada-  
 vas yemas bastaban a satisfacer los suministros  
 de la constante guarnicion del Castillo y Partidas,  
 transeuntes y orellas, y de q. tiempo son suficientes  
 los arbitrios de Propio a llevar todas las atenciones  
 a q. estan destinados, por lo que se atiendan a los  
 sueldos y asignaciones de los años 1835, 1836, y lo  
 q. va del cort. y en su bota acordaron que se  
 dirigiese a S. I. la Diputacion Prov. q. tenga la  
 bondad de acordar para el caso en q. deba salir  
 la M. N., de q. medios podran hacerse para co-  
 rrerlos por los dias q. se designen, p. lo q. deba hacer  
 en el particular todo q. ocurra el expresado caso.

Y ultimamente atendiendo a q. por mas q.  
 el Ayuntamiento pedia en V. de Enero ult. y 4. del acta  
 al con. q. el Sr. Alcalde Constituc. de Lerma se  
 llamando se hubiese hecho saber a los Vecinos de  
 aquella Ciudad, lo que tenian en esta, cuya lista no  
 usual se le remitio, no tan solo ha dejado de con-  
 tatar otros q. se q. cura estan bien pagados  
 los efectos a q. se designan, por cuya causa se ha  
 Ua entorpecido la recaudacion de las cuotas se-  
 ñaladas por S. I. la Diputacion Prov. en el ultimo

